

dencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Abeiardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 939, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 25, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre venta de terrenos al Sr. Manuel de Moya Alonzo.— G. O. Nº 6287, del 10 de Julio de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 939.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 22 de junio del año 1945, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM, 25.

“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel de Moya Alonzo del domicilio de Ciudad Trujillo, se ha dirigido en fecha 19 de Junio de 1945 al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que le sea vendida al precio de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) el metro cuadrado una porción

de terreno dentro de la Parcela N° 6, reformada, Porción A, Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (266,400 M2), la cual está enclavada entre los linderos siguientes:

NORTE: Parcela N° 3, porción A, D. C. N° 4 (ant. 22) propiedad del Country Club y parcela N° 3 porción B, D. C. 4 (antiguo 22) propiedad del Consejo Administrativo del Distrito;

SUR: Carretera Duarte desde la esquina formada por la entrada Oeste del Hipódromo y la Carretera Duarte, hasta la entrada del Country Club;

ESTE: Carretera entrada al Country Club que le separa de la Parcela N° 5, porción A, D. C. 4 (ant. 22) propiedad de Juan Alejandro Ibarra.

CONSIDERANDO: Que dicha extensión de terreno pertenece al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, según consta en el Certificado de Título N° 8597 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur en fecha 28 de Marzo de 1944.

CONSIDERANDO: Que el precio de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) por metro cuadrado ofrecido por el solicitante es ventajoso para los intereses del Consejo Administrativo, ya que representa un aumento en el precio por el cual fueron adquiridos anteriormente dichos terrenos,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, párrafo 18 de la Ley N° 804 de Organización del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como por la presente autoriza vender al Señor Manuel de Moya Alonzo, de este domicilio, al precio de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) el metro cuadrado una porción de terreno dentro de la Parcela N° 6, reformada, Porción A, Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (266,400 M2) lo cual arroja la suma total de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26,640.00) con la siguiente colindancia:

NORTE: Parcela N° 3, porción A, D. C. 4 (ant. 22) propiedad del Country Club y parcela N° 3 porción B, D. C. 4 (an-

tiguo 22) propiedad del Consejo Administrativo del Distrito;

SUR: Carretera Duarte desde la esquina formada por la entrada Oeste del Hipódromo y la Carretera Duarte, hasta la entrada del Country Club;

ESTE: Carretera entrada al Hipódromo Perla Antillana que la separa del mismo Hipódromo;

OESTE: Carretera entrada al Country Club que la separa de la Parcela N^o 5, porción A, D. C. 4 (ant. 22) propiedad de Juan Alejandro Ibarra.

Dicha porción de terreno, es propiedad del Consejo Administrativo del Distrito, según lo comprueba el Certificado de Título expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur con el número 8597, en fecha 28 de marzo de 1944.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con dicha venta.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco, 102^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo. (Fdos.) R. Paíno Pichardo, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.— Certifico que la presente es copia fiel a su original.— (Fdo.) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2^o del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 22 de junio del año 1945, por medio de la cual ha dispuesto vender al Señor Manuel de Moya Alonzo, al precio de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) el metro cuadrado, una porción de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo, con la situación, linderos y superficie que se indican detalladamente en el cuerpo de la Resolución ya mencionada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 940, del Senado, aprobando el nombramiento del Dr. Manuel Pastoriza Valverde como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia.— G. O. Nº 6290, del 14 de Julio de 1945.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 940.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Doctor Manuel Pastoriza Valverde Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Francia.